

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania – Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora juez solicitud de remate del inmueble objeto de cautela.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver en torno a lo solicitud formulada dentro del Proceso **EJECUTIVO MIXTO**, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **HUMBERTO GÓMEZ MARULANDA Y OLGA RAMÍREZ RIVERA**, radicado bajo el N° 2014-00079.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 3º del art. 448 del CGP, se efectúa control de legalidad, observando que hasta el presente estado procesal no se han incurrido en causales que puedan acarrear nulidad. Así mismo, no hay peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo pendientes por resolver, tampoco terceros acreedores hipotecarios o prendarios pendiente por notificar y no hay irregularidades que puedan acarrear nulidad, no existen peticiones pendientes sobre levantamiento de embargos o secuestros, por parte de terceros poseedores acorde a lo regulado por el artículo 597-8 del mismo estatuto procedimental civil.

Una vez revisado el expediente, se ve claramente que el bien objeto de medida cautelar y del cual se solicitó remate, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

En consecuencia, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 114-15526**, denominado **"PARCELA NÚMERO OCHO (8)"**, ubicado en la Vereda **"LA MARÍA"** Jurisdicción de Pensilvania, Departamento de Caldas, de propiedad de los demandados **Humberto Gómez Marulanda y Olga Ramírez Rivera** en los términos y formas estipulados en la norma enunciada anteriormente.

Descripción de Inmueble: El Derecho de dominio y posesión material que tiene y ejercen los demandados, sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural distinguido como PARCELA NÚMERO OCHO (8), ubicado en la vereda "LA MARÍA", jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, con cabida de veinte hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (20 Has. 5.800 m2), cuyos linderos son: ###Se toma como tal el mojón No. 17 donde concurren las colindancias de Fabiola Rivera, Bernardo Marín y el interesado. Colinda así: POR EL NOROESTE. Linda con un predio de Bernardo Marín, en una distancia de 450 metros del mojón No. 17 al detalle 32; por el NORESTE, con predio de Tulio Patiño con caño al medio en parte, en una distancia de 1.180 metros del detalle 32 pasando por el detalle 36 hasta llegar al mojón No. 15; POR EL ESTE, linda con predio de Jesús María Zuluaga en una distancia de 230 metros, del mojón No. 15 al mojón No. 47; POR EL SUROESTE linda con predio de José Uriel Ospina Martínez "Parcela No. 2" con caño al medio, en una distancia de 115 metros del mojón No. 47 al mojón No. 48, POR EL SUROESTE, con predio de Humberto Ramírez Rivera "Parcela No 1" con caño al medio en parte, en una distancia de 500 metros, del mojón 48 pasando por el mojón No. 14 al mojón No. 13, con predio de Fabiola Rivera en una distancia de 75,00 metros, del mojón No. 13, pasando por el mojón No. 16 hasta llegar al mojón 17, punto de partida.###

Fecha de remate:	NOVIEMBRE 04 DE 2021		
Hora de remate:	9:00 a.m.		
Licitación	:	Primera	
Base del remate	:	70% del avalúo	
Inmueble Rural	:	N°114-15526	
Duración	:	Una hora	
Avalúo comercial:	\$23.317.140,°°		
Postura	:	70% del avalúo	\$16.321.998,°°
Postor Hábil	:	Quien consigne el 40% del avalúo	\$9.326.856,°°

Precisando que en virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del C.G.P, la subasta se surtirá de manera virtual para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFE SIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...) a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/10759650>

Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo comercial del inmueble el cual tiene un valor de (\$23.317.140) y postor hábil quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo (\$9.326.856). Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado **jprmpalpensil@cendoj.ramajudicial.gov.co** estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ejemplo. "OFERTA REMATE 2014-00079-00", adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Se ordena que, por Secretaría, se libre el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 CGP, pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la región o en una radiodifusora local.

Desde ya se advierte a la parte demandante que una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de dar apertura de la subasta y con la constancia de la publicación del listado, deberá allegarse también un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la subasta; ello, conforme lo dispuesto en el artículo ya citado. El certificado de tradición debe ser arrimado al proceso con un (1) día de antelación a la fecha dispuesta para la subasta, so pena de no llevarse a cabo la diligencia.

Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico **jprmpalpensil@cendoj.ramajudicial.gov.co** estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del

radicado del proceso. "DOCUMENTOS REMATE 2014-00079-00", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas en la correspondiente videoconferencia o al número celular que se dispone de atención al público 322-724-0676, exclusivamente dentro del horario laboral de 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 P.M.

Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso. Así como los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 126
Fecha 28 de septiembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c499c49b8bb0db7925c488f92db09d3dfdfaf398d03827b1fc8a524e1e4255**

Documento generado en 27/09/2021 11:03:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>